



Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital

Dirección General de Trabajo

III Milenio – Módulo 6, 1ª planta
06800 Mérida
Tel: 924 00 52 84
Correo electrónico: dgt@juntaex.es

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ORGANIZACIÓN “ PLENA INCLUSION EXTREMADURA- FEDERACION DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARRO” (PIEX) EN FAVOR DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL EJERCICIO 2025 PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Trabajo y Sanciones y en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Mediante solicitud de fecha 06 de marzo del 2025, **D. Pedro Calderón Rodríguez**, como Presidente y Representante Legal de **PLENA INCLUSION EXTREMADURA- FEDERACION DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARRO” (PIEX)** con NIF: G06032015, se formuló solicitud de concesión directa de una subvención, destinada a financiar actividades en favor de las personas trabajadoras con discapacidad intelectual en el ejercicio 2025 para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales .

SEGUNDO. La entidad solicitante ha completado dicha solicitud, habiéndose aportado al expediente el Plan de Actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

TERCERO. Por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por PIEX, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones y actividades de impulso para el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos

Csv:	FDJEXCBTCJM85HCHDELVE7WGDJT5ZD	Fecha	11/06/2025 12:08:17
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/15



Laborales, que entran dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Trabajo, que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO. En el expediente de concesión de la subvención consta el informe preceptivo, emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre pagos anticipados y exención de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a **PLENA INCLUSION EXTREMADURA- FEDERACION DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARRO” (PIEX)** con NIF: G06032015, corresponde a la Directora General de Trabajo, en ejercicio de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE núm. 157, 16 de agosto de 2023).

SEGUNDO. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 a) de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4 c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos

Csv:	FDJEXCBTCJM85HCHDELVE7WGDJT5ZD	Fecha	11/06/2025 12:08:17	
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/15	
				

que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé que la subvención pueda contemplar como contraprestación que la entrega esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar (apartado b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

TERCERO: Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a PIEX.

El pilar fundamental para desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo surge con la **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales**, siendo su principal objeto la promoción y protección de la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

Hay que señalar que el legislador en el desarrollo de esta Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales tuvo en cuenta los **artículo 14 y 49 de la Constitución Española**. La Constitución tuvo en cuenta los derechos de las personas con discapacidad, de forma implícita, a través del artículo 14 sobre la igualdad de la ley para todos y de manera explícita en el artículo 49, hace referencia a la protección de las personas con discapacidad de forma expresa:

*“Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los **disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos**, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.”*

Por ello **la Ley 31/95 de 8 de noviembre, tiene en su artículo 25** las indicaciones en materia de protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. En este artículo se señala que el empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

En el marco del dialogo social disponemos del **“IX Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2024-20327)”** del Gobierno de Extremadura.

Csv:	FDJEXCBTCJM85HCHDELVE7WGDJT5ZD	Fecha	11/06/2025 12:08:17
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/15



En este IX Plan en su Eje I Actuación Preventiva, en su apartado 6.4.1 se ha incluido de forma expresa, aprobado por el dialogo social, el compromiso expreso del Gobierno de realizar **“Actuaciones de apoyo en situaciones de vulnerabilidad. Protección de las personas trabajadoras en situación de vulnerabilidad”**, mediante la:

“Potenciación de los Convenios de Colaboración, a través de subvenciones nominativas a asociaciones y entidades específicas para la gestión inclusiva y accesible de la prevención de riesgos laborales de todas las personas integrantes de estas entidades, con el objetivo de garantizar la fácil comprensión de la prevención, con especial atención a la accesibilidad física, sensorial y cognitiva, con la finalidad de mejorar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras con discapacidad.”

PLENA INCLUSION EXTREMADURA es un movimiento asociativo que lucha en España por los derechos de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y sus familias.

Se define la discapacidad intelectual como:

- La limitación del funcionamiento intelectual. Es decir, a la persona le cuesta comprender o razonar.
- La limitación de la conducta adaptativa, en temas como los conceptos, las relaciones sociales o las prácticas.

Las discapacidades del desarrollo son las discapacidades que surgen mientras una persona crece y se desarrolla. La discapacidad intelectual es una de ellas. La parálisis y el autismo también son discapacidades del desarrollo. Pero hay personas con parálisis cerebral o con autismo que no tienen discapacidad intelectual.

La misión de Plena inclusión es contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual pueda desarrollar su proyecto de vida. La misión incluye también promover su inclusión como trabajador de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

PLENA INCLUSION EXTREMADURA- FEDERACION DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO es la organización que representa en la región a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias desde el año 1978.

Las características de PIEX son estas:

- Objeto de la entidad: Servicios a más de 4.600 personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Misión: Contribuir con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.
- Fines: Entre los fines de esta asociación se haya promover la inclusión laboral de estas personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- Número de trabajadores de PIEX: 1.700 trabajadores.
- Números de centros en Extremadura: 180 centros de trabajo.

Csv:	FDJEXCBTCJM85HCHDELVE7WGDJT5ZD	Fecha	11/06/2025 12:08:17
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/15



Con estos fines la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Trabajo, lleva concediendo a PIEX una subvención para enmarcar todas las actividades a favor de la prevención de riesgos laborales tanto de los propios trabajadores de la entidad (1.700 trabajadores) como de las personas con discapacidad que atienden (4.600 personas con discapacidad) desde 2004 hasta el 2024 de forma continuada y favorable, a través de la creación de:

- Un **Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales de Plena inclusión Extremadura (SMPRLPIEX)**, que es un servicio que se caracteriza por su especialización en el diseño y aplicación de metodologías preventivas dirigidas a trabajadores con discapacidad intelectual, un colectivo que presenta necesidades específicas en materia de seguridad y salud laboral
- y una **“Oficina técnica de discapacidad, seguridad y salud laboral”** destinada a la inclusión de los trabajadores con discapacidad intelectual y del desarrollo en entornos laborales favoreciendo la formación, información y que adopten estos trabajadores las medidas de prevención que se requieran de forma específica en estos entornos laborales.

El acogimiento de esta subvención, que tiene por objeto la protección de personas trabajadoras con especial vulnerabilidad a través de PIEX, al artículo **32.1.a)** de la Ley de Subvenciones se justifica en la medida que:

- La actividad preventiva que desarrolla este servicio de prevención tiene una naturaleza muy especial y diferenciadora de otros colectivos de trabajadores y que se caracteriza por:
 - Su especialización en el diseño y aplicación de metodologías preventivas dirigidas a trabajadores con discapacidad intelectual que se incorporan a la actividad laboral en las empresas extremeñas, un colectivo que presenta necesidades específicas en materia de seguridad y salud laboral. Esto se desarrolla a través de su **Oficina técnica de discapacidad, seguridad y salud laboral.**
 - La especial labor diaria de sus propios trabajadores atendiendo personas con discapacidad intelectual y del desarrollo en actividades de formación y desarrollo laboral. Esto se desarrolla a través de su **Servicio de Prevención de Riesgos Mancomunado.**
 - La especial dificultad en materia de prevención que conllevan los centros de trabajo ocupados por personas con discapacidad intelectual y que en situaciones de emergencia y evacuación requiere una especial cualificación y metodología.
- PIEX es una Organización sin ánimo de lucro.
- No existen en Extremadura servicios especializados equivalentes con igual capacidad técnica y experiencia a la hora de implementar medidas preventivas para personas con discapacidad intelectual, siendo su servicio de prevención un referente en este campo.
- Existe una imposibilidad de acudir a la concurrencia pública, dado que esta actividad requiere de conocimientos técnicos y metodologías específicas para la prevención en entornos laborales con trabajadores con discapacidad intelectual, y la apertura de una convocatoria pública no garantizaría la existencia de entidades capacitadas para ejecutar estas acciones con la misma eficacia y rigor.



Csv:	FDJEXCBTCJM85HCHDELVE7WGDJT5ZD	Fecha	11/06/2025 12:08:17
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/15



PIEX es la única organización en Extremadura que cuenta con trabajadores capacitados con la especialización requerida para llevar a cabo actuaciones en materia de prevención de riesgos destinados a:

- **Trabajadores con discapacidad intelectual o del desarrollo:** Dotar de formación en prevención de riesgos laborales a trabajadores con discapacidad intelectual que se incorporan a trabajos en la sociedad, dado que estos trabajadores son personas con dificultades de comprensión, así como con ausencia de lenguaje normalizado y se necesita una experiencia en la difusión de la información y comunicación a estas personas de forma comprensible, pues es un derecho que, a menudo, suele ser vulnerado por las características de la persona y por la imposibilidad de los servicios de prevención de adaptarse a éstas.
- **Trabajadores de PIEX:** Adaptar la Prevención laboral a la actividad que desarrollan los 1.700 trabajadores de PIEX. Estos trabajadores realizan su actividad diaria con personas con discapacidad intelectual y de desarrollo que requieren una serie de tareas físicas y psicológicas muy específicas. Para esto se dispone de un servicio de prevención propio que de forma mancomunada da servicio a estos 1700 trabajadores distribuidos en 180 centros de trabajo en la región.
- **Personas con discapacidad intelectual:** Formar en Prevención de riesgos laborales en las tareas que las personas con discapacidad y del desarrollo realizan en sus 180 centros de trabajo. Los trabajadores de PIEX deben formar con especial atención a que estas personas no se dañen en el desarrollo de los talleres laborales que realizan en sus propios centros, a la vez que deben poder formarlos en materia de evacuación en caso de emergencia.

La concesión de esta subvención permitirá mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral de un sector especialmente vulnerable, facilitando su inclusión efectiva en el mercado de trabajo y cumpliendo con los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal. Además, fortalecerá la cultura preventiva en las empresas extremeñas, contribuyendo a la reducción de la siniestralidad laboral y promoviendo entornos de trabajo más seguros y adaptados.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, y visto el Plan de Actuaciones 2025 presentado por la Organización PIEX, esta subvención financiará dicho plan, el cual se centra en promover entornos laborales seguros, inclusivos y accesibles para todas las personas, especialmente aquellas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

RESUELVO

PRIMERO. Objeto de la subvención.

El objeto de la presente Propuesta es la concesión directa de una subvención a la entidad de **PLENA INCLUSION EXTREMADURA- FEDERACION DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARRO (PIEX)** con CIF: G06032015, para la ejecución de las actividades de impulso para el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales (IX Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (24-27) a personas trabajadoras con discapacidad intelectual.

Csv:	FDJEXCBTCJM85HCHDELVE7WGDJT5ZD	Fecha	11/06/2025 12:08:17
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/15



Con estos fines la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Trabajo, lleva concediendo a PIEX una subvención para enmarcar todas las actividades a favor de la prevención de riesgos laborales tanto de los propios trabajadores de la entidad (1.700 trabajadores) como de las personas con discapacidad intelectual que atienden (4.600 personas con discapacidad) desde 2004 hasta el 2024 de forma continuada y favorable, a través de la creación de:

- un **Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales de Plena inclusión Extremadura (SMPRLPIEX)**, que es un servicio de prevención de riesgos laborales que se caracteriza por su especialización en el diseño y aplicación de metodologías preventivas dirigidas a trabajadores con discapacidad intelectual, un colectivo que presenta necesidades específicas en materia de seguridad y salud laboral
- y una **“Oficina técnica de discapacidad, seguridad y salud laboral”** destinada a la inclusión de los trabajadores con discapacidad intelectual y del desarrollo en entornos laborales favoreciendo la formación, información y que adopten estos trabajadores las medidas de prevención que se requieran de forma específica en estos entornos laborales.

SEGUNDO. Actuaciones subvencionables.

Entre las líneas de actuación prioritarias destacan el fortalecimiento de la Oficina Técnica de Discapacidad, Seguridad y Salud Laboral, el diseño e implementación de planes inclusivos de emergencias y evacuación accesible, y la consolidación de un Servicio Mancomunado de PRL adaptado a las necesidades específicas del sector. Estas acciones incluyen la incorporación de perspectiva de género, la mejora de los planes de autoprotección, y la capacitación continua tanto de los trabajadores como del personal técnico.

El compromiso principal sigue siendo la reducción de la siniestralidad laboral, la sensibilización en prevención, y la creación de entornos que fomenten el bienestar físico, mental y social de los profesionales que prestan servicios a personas con discapacidad.

Todo esto se concreta en tres líneas de actuación:

- **Línea de actuación 1. Oficina técnica de discapacidad, seguridad y salud laboral.** - El propósito central es consolidar y ampliar las funciones de la Oficina Técnica de Seguridad Laboral y Discapacidad. Esta Oficina sirve de soporte técnico y estratégico tanto para la Administración Pública como para empresas socialmente responsables, promoviendo la inclusión laboral y una adecuada gestión de la PRL para trabajadores con discapacidad, ya sea permanente, temporal o sobrevenida. Además, debe ser un motor de impulso para la formación e información necesarias en el ámbito de la inclusión laboral.
- **Línea de actuación 2. Planes inclusivos de emergencias y evacuación accesible.** - Fortalecer la protección y seguridad de las personas con discapacidad en caso de emergencia, asegurando una evacuación digna, autónoma y en condiciones óptimas de seguridad.
- **Línea de actuación 3. Servicio mancomunado de prevención de riesgos laborales para entidades que prestan servicios de atención a personas con discapacidad.** Mejorar la

Csv:	FDJEXCBTCJM85HCHDELVE7WGDJT5ZD	Fecha	11/06/2025 12:08:17	
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/15	
				

calidad de los servicios ofrecidos por las entidades que apoyan a personas con discapacidad intelectual, promoviendo la integración de una cultura preventiva sólida. Este enfoque busca fomentar la salud y el bienestar integral, tanto físico como mental, de los profesionales dedicados a la atención y cuidado de personas con discapacidad, fortaleciendo su seguridad y calidad de vida laboral. Todo ello, desde una perspectiva de género que garantice la igualdad de oportunidades, la equidad y la atención a las necesidades específicas de mujeres y hombres en el ámbito laboral.

DESGLOSE DEL GASTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2025

RECURSOS HUMANOS	€
1 Técnico Superior PRL imputados al 100 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2025 12 meses	34.012,67€
1 Técnico Superior PRL imputado al 100 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2025 (12 meses)	30.548,47€
1 Técnico Superior PRL imputado al 100 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2025 (5,5 meses)	12.788,86€
Total, Recursos Humanos	77.350,00€

ACTIVIDADES	€
LÍNEA DE ACTUACIÓN 1	950,00€
LÍNEA DE ACTUACIÓN 2	1.450,00€
LÍNEA DE ACTUACIÓN 3	7.100,00€
Total, Actividades	9.500,00€

OTROS GASTOS	
Dietas y Desplazamientos	3.150,00 €
Total, Otros Gastos	3.150,00 €

GASTOS TOTALES	
Total, Recursos Humanos	77.350,00€
Total, Actividades	9.500,00€
Total, Otros Gastos	3.150,00€
Total, Plan de Acción 2025:	90.000,00 €

2. Salvo que por la propia naturaleza de la actividad a desarrollar esto no sea posible, la ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberán concretarse en un producto final, en formato de documento entregable (informe con

indicadores de inclusiones laborales de personas trabajadoras con discapacidad intelectual, acciones y contenido de formación especializada impartida en prevención de riesgos laborales diferenciando entre trabajadores de la asociación y personas trabajadoras con discapacidad, costes materiales en mejoras en medios de seguridad y salud de los centros) en el que se materializará la obligación de información de la entidad beneficiaria, y que constituirá un instrumento del seguimiento del grado de ejecución de dichas actividades.

TERCERO. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 al amparo de lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO. Cuantía y financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), que se financiará con fondos propios de la Comunidad Autónoma con cargo a la aplicación presupuestaria 140120000.325A.48000 CAG0000001 y al proyecto de gasto 20140127 "PIEX. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS" recogidos en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogado para el ejercicio 2025, y empleando los criterios de aplicación de esta prórroga automática recogidos en la Orden de 6 de febrero de 2025.

QUINTO. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 75% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.
- b) Un segundo pago del 25% a cuenta de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el apartado siguiente, de la realización de, al menos el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente, habiéndose emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda con fecha 9 de mayo de 2025.

2. Con carácter previo a la realización de los pagos previstos en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que conste el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria. En otro caso, deberá presentar las

Csv:	FDJEXCBTCJM85HCHDELVE7WGDJT5ZD	Fecha	11/06/2025 12:08:17
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/15



certificaciones correspondientes, conforme al art 12.2 párrafo 8 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTO. Justificación.

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:

1.1. Justificación para el segundo pago del 25% de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del día **30 de septiembre de 2025**, una cuenta justificativa intermedia, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria intermedia de actuación.

Dicha memoria deberá indicar la actividad subvencionable realizada hasta la fecha, con indicación del número e identificación de empresas a las que se les ha prestado asesoramiento y/o asistencia, resultados obtenidos y grado de satisfacción de las empresas, que deberá suponer, al menos el 75% del total de actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones aprobado.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

1.2 Justificación final.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del **15 de febrero de 2026**, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (incluidas las referidas en la memoria intermedia), con indicación del número e identificación de empresas, trabajadores por cuenta propia y ajena a las que se les ha prestado asesoramiento y/o asistencia, resultados obtenidos y grado de satisfacción de las empresas, trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Junto a dicha memoria deberán aportarse los siguientes documentos:

Csv:	FDJEXCBTCJM85HCHDELVE7WGDJT5ZD	Fecha	11/06/2025 12:08:17	
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/15	
				

- Los productos entregables a que hace mención el punto 2 del apartado segundo de esta propuesta de resolución, que contendrán el resultado de la ejecución de las actividades subvencionables.
- Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa intermedia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:

- Nombre y apellidos.
- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.
- Objeto del desplazamiento (visita empresa, reuniones, grupos de trabajo, etc.) y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).

Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).

Cuando se trate de asistencia a reuniones o grupos de trabajo, se cotejarán los asistentes por los que se imputan gastos de desplazamiento con los relacionados en el acta / informe de la visita a las instalaciones, reunión o grupo de trabajo, que deberá entregarse junto con la justificación, según lo indicado en la letra a) anterior y de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado segundo.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables y que no fue incluido en la memoria intermedia, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del citado personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

2. Las memorias de actuación (intermedia y final) y las relaciones clasificadas de gastos incluidas en las cuentas justificativas intermedia y final deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

Csv:	FDJEXCBTCJM85HCHDELVE7WGDJT5ZD	Fecha	11/06/2025 12:08:17
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/15



3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.

4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

SÉPTIMO. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo de la resolución de concesión y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el día 31 de diciembre de 2025 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2026.

3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razones de servicio.



Csv:	FDJEXCBTCJM85HCHDELVE7WGDJT5ZD	Fecha	11/06/2025 12:08:17
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/15



4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento a la Dirección General de Trabajo respecto de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa que sea de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.

e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.

f) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.



Csv:	FDJEXCBTCJM85HCHDELVE7WGDJT5ZD	Fecha	11/06/2025 12:08:17
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/15



NOVENO. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuaciones aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc.) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho Plan, requerirán la autorización expresa por parte de la Dirección General de Trabajo, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada acción.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

DÉCIMO. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.

Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

DÉCIMOPRIMERO. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención a PIEX se registrá por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DECIMOSEGUNDO. Compatibilidad con otras subvenciones.

Csv:	FDJEXCBTCJM85HCHDELVE7WGDJT5ZD	Fecha	11/06/2025 12:08:17
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/15



La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMOTERCERO. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

(P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General (DOE núm. 157, 16 de agosto de 2023)).

Csv:	FDJEXCBTCJM85HCHDELVE7WGDJT5ZD	Fecha	11/06/2025 12:08:17
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/15

